

CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con DNI No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **JOSE SALVADOR MOURRA MENDOZA**, mayor de edad, Hondureño, Bachiller Técnico Agropecuario, de este domicilio, con **DNI No. 0606-1995-00719**, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **"LA SECRETARIA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"**, quien se compromete a laborar como **"OFICINISTA DEL DESPACHO MINISTERIAL" puesto No. 712**, en la oficina principal, **ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán** y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría .- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1) Atender a las personas que ingresen a la institución, suministrar información relacionada con la ubicación de oficinas, localización de funcionarios 2.) Realizar, recibir y transferir llamadas telefónicas dentro y fuera de la institución, 3) Llevar el control de llamadas telefónicas recibidas y realizadas, 4) Tomar nota de los mensajes recibidos y trasladarlos oportunamente y con calidad, 5) solicitar material de oficina mediante requisición, 6) llevar controles eficientes sobre el trabajo realizado, 7) Realizar las funciones afines asignadas por el superior inmediato. **CLAUSULA TERCERA:: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el horario de trabajo establecido por **"LA SECRETARIA"**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **"LA SECRETARIA"**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **"LA SECRETARIA"**, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **LA SECRETARÍA**.- **2. "EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por **"LA SECRETARIA"**, para cumplir con el propósito del servicio.- **3.** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la dependencia de la **Secretaria de Estado**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- **4. "EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- **5.** La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **"LA SECRETARIA"** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- **6. "EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - **7. "EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - **8. "LA SECRETARIA"**, de común



acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso de **"LA SECRETARIA"** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARIA"** se obliga a desarrollar una audiencia de descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptivas** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones



legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de marzo al 22 de julio del año dos mil veinticuatro** - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. -

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO", la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 85,200.00)** valor que se cancelará en 4 pagos mensuales, de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 18,000.00)**, cada uno, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2024, y un pago de **TRECE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,200.00)**, correspondientes a 22 días al mes de julio de 2024, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos" El gasto afectará la Estructura Presupuestaria siguiente: **Inst. 130, UE 02, Gerencia Administrativa 01, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.**

CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.-

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República del Período Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": **(1)** El mutuo consentimiento de las partes; **(2)** Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **(3)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; **(4)** Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; **(5)** Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **(6)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **(7)** Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; **(8)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **(9)** Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **(10)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; **(11)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.-

CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente

a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



LESLY SARAHI CERNA
*Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social*

JOSE SALVADOR MOURRA MENDOZA
Contratado



CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros: **EMILSON TOBIAS MOTIÑO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, de este domicilio, con Identidad No. 1501-1990-00354, nombrado mediante Acuerdo del Delegación No. SETRASS-124-2024 de fecha 7 de marzo del 2024, actuando en mi condición de Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** Y **ESCARLET ORDOÑEZ CAMPOS**, mayor de edad, soltera, hondureña, Bachiller Técnico Profesional en Informática, con domicilio en Catacamas, Departamento de Olancho, con Tarjeta de Identidad No 1503-2006-00152, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"Contrato de Servicios"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **"LA SECRETARÍA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"**, quien se compromete a laborar como **"Gestor de Servicio Integral de Empleo para la Ciudad de Catacamas"**, **Puesto No.3313** en la Oficina de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** **"LA CONTRATADA"**, se compromete a ejecutar las actividades siguientes: 1. Apoyar al Coordinador en la elaboración de los Planes Operativos Anuales del CEO. 2. Apoyar al Coordinador en la implementación del nuevo modelo de servicios de empleo. 3. Implementación de ferias de Empleo y Oportunidades. 4. Implementar la Política Nacional de Empleo de Honduras (PNEH) a nivel territorial. 5. Apoyar al Coordinador en la implementación de la estrategia de promoción del empleo decente y productivo, de acuerdo a las necesidades y características específicas del territorio, que permitan promover la inversión local, el desarrollo de mercados, asociación de unidades e iniciativas productivas, el desarrollo empresarial y la mejora de la competitividad desde las Unidades de Promoción de Empleo. 6. Apoyar la organización y gestión de la logística de eventos a realizarse en cada territorio. 7. Implementación de un sistema de seguimiento a las personas atendidas en los CEO's para verificación de los resultados. 8. Atender a las personas que acudan en busca del servicio que presta el CEO. 9. Efectuar el registro de las personas en el sistema informático EMPLEATE (bolsa de empleo). 10. Hacer el registro de empresas que buscan atender sus vacantes en la plataforma informática EMPLEATE. 11. Brindar los servicios de intermediación, servicio de derivaciones sectoriales a buscadores de empleo y MIPYME, formación profesional, asistencia técnica, salud mental, vinculación empresarial en el caso de las regionales, cualquier otro requerido para atender las demandas de los actores del sector empleo a nivel territorial. 12. Ingreso de datos al sistema EMPLEATE y análisis de la base de datos de buscadores de empleo y empresas inscritas en el sistema. 13. Efectuar el seguimiento a la ruta de empleabilidad de los usuarios. 14. Asesorar a los empleadores en la definición de perfiles de puestos de trabajo. 15. Colaborar en la implementación de estrategias para la atención de grupos vulnerables en el ámbito local, (personas con discapacidad, los adultos mayores, personas pertenecientes a grupos étnicos y otros). 16. Apoyar al Coordinador en la elaboración de informes técnicos. 17. Otras actividades que le sean pertinentes a sus servicios. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"** que, para la prestación de los servicios antes mencionados, **"LA CONTRATADA"** queda sujeta a las siguientes obligaciones: -1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **"LA SECRETARÍA"**, el cual en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para **"LA SECRETARÍA"**. - 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Catacamas,



Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II
Tegucigalpa, Honduras, Centro América



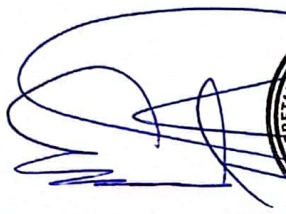
Departamento de Olancho, o en otro lugar ordenado o habilitado por **"LA SECRETARÍA"**, para cumplir con el propósito del servicio. - 3. Para efectos de la prestación de sus servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la dependencia de la **Dirección General de Empleo**, cuyo director(a) será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que **"LA SECRETARÍA"** le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso de **"LA SECRETARÍA"** o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**. - 9. De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. -5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. -6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. -7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por



nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "LA CONTRATADA"**, prestará sus servicios del 11 de marzo al 30 de septiembre de 2024 con un salario mensual de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 17,000.00)**.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA" la cantidad de **CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 113,333.33)** el cual se pagará de la siguiente forma: un (1) pago de **ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 11,333.33)** correspondiente al periodo comprendido del 11 al 31 de marzo de 2024, y seis (6) pagos de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 17,000.00)** correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, Julio, Agosto, Septiembre de 2024. Así mismo se le realizara el pago proporcional correspondiente a decimotercer y decimocuarto mes de salario. **El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Institución 130, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 23, Programa 19, Sub Programa 0, Proyecto 0, Actividad y Obra 02; Objetos del Gasto 12100 Sueldos Básicos; Fuente de Financiamiento 11 Tesoro Nacional.** **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS, GASTOS DE VIAJE y VACACIONES: "LA SECRETARÍA"** proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente. Respecto a las vacaciones, se otorgara un día de vacaciones por mes trabajado.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 115 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2024, y por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": -1) El mutuo consentimiento de las partes; -2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; -3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince (15) días de anticipación; -4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; -5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; -6) Por caso fortuito o fuerza mayor; -7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; -8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; -9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el



establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; -10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; -11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 11 días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro.



EMILSON TOBIAS MOTIÑO RODRIGUEZ
Secretario de Estado Por Ley
Acuerdo de Delegación No. SETRASS-124-2024



ESCARLET ORDOÑEZ CAMPOS
Contratada

